DECRETO 62 DE 2000

(enero 20)

por el cual se suprimen las plantas de personal de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes de Santander y Amazonas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander:

N° de Carg	os Denominación del cargo	Cód	igo	Grado
Tres (3)	Jefe de División 2040	06		
Dos (2)	Médico Especialista (M.T.)	3120	16	
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	08	
Uno (1)	Profesional Universitario	3020	06	
Uno (1)	Asistente Administrativo	4140	14	
Uno (1)	Asistente Administrativo	4140	12	
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	06	

Uno (1)	Auxiliar	de	Técnico	4110	06

Cinco (5) Auxiliar	Administrativo	5120	21

Tres (3) Auxiliar de Servicios Generales 5335 09

Uno (1) Auxiliar de Servicios Generales 5335 06

Parágrafo. Los siguientes cargos se entenderán suprimidos una vez se firme el acta definitiva de liquidación de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander.

N° de Cargos Denominación del cargo Código Grado

Uno (1) Director de Unidad Administrativa Especial 2025 16

Uno (1) Profesional Universitario 3020 08

Uno (1) Pagador 5045 20

Artículo 2°. Suprímense los siguientes empleos de la Planta de Personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes de Amazonas:

N° de Cargos Denominación del cargo Código Grado

Tres (3) Técnico Administrativo 4065 07

Uno (1) Técnico Administrativo 4065 05

Uno (1) Secretario 5140 10

Uno (1) Secretario 5140 08

Uno (1) Operario 5330 05

Uno (1) Auxiliar de Servicios Generales 5335 06

Parágrafo. Los siguientes cargos se entenderán suprimidos una vez se firme el acta definitiva de liquidación de la junta.

N° de Cargos Denominación del cargo Código Grado

Uno (1) Director de Unidad Administrativa Especial 2025 12

Uno (1) Asistente Administrativo 4140 10

Artículo 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 204 del 29 de enero de 1996 y 1095 del 27 de junio de 1995 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Educación Nacional,

Germán Bula Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.